



Jueves 06 de Agosto 2020
VPDC-393-2020

Señor
Alvaro Paniagua Núñez
Director de Igualdad y No Discriminación
Defensoría de los Habitantes

Estimado señor:

Tengo el agrado de saludarle con ocasión de acusar recibo de su oficio N° 08991-2020-DHR - [PE] con fecha 29 de julio de 2020, mediante el cual solicita de parte de ambos Viceministerios información con respecto a “situaciones de violencia en tierras indígenas en procesos de recuperación, particularmente en los territorios Maleku, China Kichá, Salitre y Terraba”.

Al respecto, se procederá a contestar las preguntas según fueron formuladas por su persona, en su respectivo orden:

1. Estrategias de intervención gubernamental en cada uno de los territorios señalados con el propósito de garantizar los derechos de las personas indígenas, prevenir la violencia y mantener la paz social.

Las estrategias de intervención para la prevención de la violencia, mantener la paz y garantizar los derechos de las personas indígenas, responden a las condiciones particulares de cada territorio, ya que cada uno tiene una historia de ocupación y de organización social particular. Sin embargo, es importante decir que todas están basadas en el diálogo constante entre el Gobierno y las personas indígenas.

En primer lugar, respecto a los territorios de Terraba y Salitre, es importante mencionar que ambos son objeto de medidas cautelares por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (MC-321-12), por lo que los temas de prevención de la violencia, paz social y garantía de los derechos, se trabajan dentro de las comisiones respectivas de seguridad y saneamiento establecidas como mecanismo de aplicación de las mismas.



Con base en lo anterior, se ha elaborado un plan, específicamente para el Territorio Indígena de Térraba, el cual fue aprobado y firmado por los representantes del Consejo Bröran. Dicho plan, así como las memorias de las reuniones de las comisiones a través del cual fue discutido, se adjuntan a la presente nota.

Es importante recalcar que este plan ha tenido un impacto positivo en el territorio. Por ejemplo, el mismo permitió que la respuesta a la situación del daño a las ruinas arqueológicas en la finca Krun Shurin, denunciada recientemente por parte de los indígenas, fuera inmediata, y se contara en un plazo de 24 horas con la visita del MINAE y, seguidamente, del Museo Nacional, quienes presentaron las denuncias respectivas en contra de los presuntos responsables. Aunado a lo anterior, se tiene presencia policial permanente en la zona y, en el caso del señor Pablo Sibar Sibar, tiene un acompañamiento policial las 24 horas.

En el caso del Territorio Indígena de China Kichá, se ha establecido una relación directa con los recuperadores, siguiendo las lecciones aprendidas del plan de seguridad de Térraba y Salitre. Ello significa que los líderes tienen los números de contacto, tanto del Viceministro de Seguridad como del Viceministro de la Presidencia, así del resto del equipo de gobierno (Ministerio de Justicia e Instituto Nacional de Desarrollo Rural) y se mantiene una comunicación continua y constante con los mismos. Es así como se logró la captura de uno individuo armado en fecha 1 de julio, a quienes luego se les dictó medidas cautelares para que no se acercaran al territorio. Los amagos de violencia verbal o física son atendidos por el personal de Fuerza Pública, con el acompañamiento de ambos Viceministerios y del resto del equipo. Asimismo en materia de conflictos internos, la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos ofreció sus servicios de mediación a la ADI para atender las disputas internas que también se han reportado en las fincas recuperadas, como lo es el caso de Cristobal Rivera.

Finalmente, en el caso del Territorio Indígena Maleku, el equipo de gobierno estuvo presente desde el primer momento en que iniciaron las recuperaciones, estableciéndose con los recuperadores, a través de la ADI, y los finqueros una mesa de diálogo que tendrá su tercera reunión el jueves 6 de agosto. Se han realizado dos visitas al campo con el fin de visitar las recuperaciones y constatar las condiciones y los hechos denunciados. Se trabaja en un plan de seguridad junto con el Ministerio de Seguridad, específicamente para el territorio, para atender las posibles situaciones de violencia que puedan surgir. Al respecto, se adjunta la memoria de la reunión realizada el día 17 de julio para su conocimiento.



En síntesis, en conjunto, el Viceministerio de la Presidencia, el Viceministerio de Seguridad, y la Dirección Nacional de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia hemos establecido mesas de diálogo en cada uno de los territorios indicados, con el fin de garantizar los derechos de los pueblos indígenas, procurando propiciar, a su vez, un ambiente de paz y seguridad para los mismos.

Ello ha significado el desplazamiento constante de un equipo, tanto del Ministerio de Justicia, como del Viceministerio de Seguridad y del Viceministerio de la Presidencia, hacia los territorios que son objeto del presente informe.

De igual manera, como se indicó *supra*, se tiene comunicación constante con los representantes indígenas de cada uno de los pueblos. Semanalmente se les da seguimiento sobre los distintos incidentes que reportan, procurando resolver oportunamente las denuncias y brindar atención inmediata a los mismos. Para ello, se tiene una comunicación fluida con los oficiales de la Fuerza Pública destacados en los distintos territorios. Lo anterior tiene como finalidad evitar situaciones que puedan poner en riesgo la vida e integridad de las personas indígenas habitantes de los territorios.

2. Acciones urgentes desde el PLAN RTI para clarificar y resolver la situación de las tierras en conflicto.

Este Viceministerio considera oportuno aclarar que el Plan RTI está compuesto de distintas etapas que en su conjunto constituyen un proceso ordenado para dar solución al tema de las tierras indígenas, desde la vía administrativa.

Dicho plan se compone de las siguientes actividades:

- i. Actividad 1: Recopilación de Información preliminar del Territorio Indígena
- ii. Actividad 2: Amojonamiento
- iii. Actividad 3: Censo inmobiliario
- iv. Actividad 4: Levantamiento topográfico
- v. Actividad 5: Creación de Expedientes (Investigación Preliminar)
- vi. Actividad 6: Procedimiento Ordinario – Resolución Recomendativa
- vii. Actividad 7: Resolución final de Junta Directiva
- viii. Actividad 8: Ejecución Acuerdo Junta Directiva

Inclusive, posterior a dicha ejecución del acuerdo, se contemplan tres posibilidades:



1. No impugnación: se ejecuta efectivamente.
2. Impugnación: Se acciona una revocatoria ante la Junta Directiva
 - a) En este caso, el asesor legal procede a proponer una solución a la Junta Directiva
 - b) Si confirma la resolución, y se apela, se eleva al Tribunal Agrario
 - c) Si revoca la resolución, se devuelve el expediente para su corrección.
3. Apelación ante Tribunal Agrario:
 - a) El INDER se apersona y rinde su informe legal
 - b) Si revoca la resolución, se devuelve para su corrección
 - c) Si confirma la resolución de la Junta Directiva, se procede a su ejecución.

Por lo que el Plan de Recuperación de Tierras Indígenas constituye un proceso ordenado, que requiere de etapas previas a culminar, antes de proceder con el siguiente paso, todo para que éste sea respetuoso del Estado de Derecho en el que nos encontramos, y de los derechos que tienen las personas que son propietarias o poseedoras de las fincas en estudio. Una “acción urgente” con el fin “clarificar y resolver la situación de las tierras en conflicto” podría constituir, eventualmente, en omitir procesos fundamentales para la ejecución del plan a largo plazo, lo que podría significar su eventual nulidad. En ese sentido, el Gobierno siempre ha llamado a ser respetuosos de los tiempos y procesos del plan, por cuanto es la manera más eficaz, y cumplida con los derechos de todas las partes, de resolver la situación de conflicto de los pueblos indígenas con sus tierras.

Dicho lo anterior, se procederá a explicar –con base en lo indicado *supra*- la etapa en que se encuentra la ejecución del Plan RTI en cada territorio indicado por su persona:

1. **China Kichá:** en el territorio de China Kichá, ya se culminaron las primeras actividades, consistentes en la recopilación de información preliminar del territorio, amojonamiento, censo, levantamiento topográfico y la conformación de expedientes de estudios previos. De manera que ya se encuentra disponible la información para iniciar los procesos ordinarios. Hasta el momento, se han conformado más de 30 expedientes administrativos.



2. **Guatuso:** al igual que en el caso del territorio de China Kichá, en Guatuso ya se culminaron las etapas preliminares, consistentes en la recopilación de información preliminar del territorio, amojonamiento, censo, levantamiento topográfico y la conformación de expedientes de estudios previos. De manera que ya se encuentra disponible la información para iniciar los procesos ordinarios. Hasta el momento, se han conformado más de 40 expedientes administrativos.
3. **Térraba:** en Térraba las etapas preliminares, correspondientes a la medición de propiedades, se encuentran completas. Si bien inicialmente los Bröran no estaban de acuerdo en permitir la realización de las actividades base del Plan RTI, este Viceministerio ha mediado para que éstos conozcan la importancia del mismo, logrando la aprobación por parte del Consejo de Mayores para la implementación del Plan RTI por parte del INDER. Adicionalmente, ya se han creado expedientes por priorización o porque han intervenido en propiedades que han sido recuperadas. Actualmente se tienen menos de 10 expedientes de estudios previos.
4. **Salitre:** en el Territorio Salitre se cumplió con la actividad del censo, sin iniciar aún la medición de propiedades. En este territorio, el INDER ha brindado apoyo al Ministerio de Seguridad Pública para aquellos casos de desalojos pendientes, por cuanto se colaboró para entrar y medir las propiedades específicamente para dichos procedimientos. La siguiente etapa sería la de mediciones.

Resulta oportuno indicar, a su vez, que todas las giras al campo por parte del INDER se encuentran suspendidas desde finales de marzo con motivo de la declaratoria de emergencia nacional producto de la COVID-19, lo cual ha significado un atraso considerable en el plazo previsto para la ejecución de las etapas posteriores a las indicadas *supra*. En ese sentido, desde la Junta Directiva del INDER se está trabajando en avanzar administrativamente en lo que corresponda, dejando las giras de campo suspendidas hasta nuevo aviso, por las recomendaciones emitidas por parte del Ministerio de Salud. La pandemia ha sido un aspecto que definitivamente ha ocasionado retrasos en los proyectos, por su fuerza mayor, por lo que esperamos puedan comprender este imprevisto.

Finalmente, es importante resaltar que el Plan RTI constituye la apuesta por parte del Estado para dar cumplimiento con la deuda histórica que se tiene con los pueblos indígenas en materia de tierras. Sin embargo, dicho Plan constituye la vía administrativa, sin contemplar la judicialización de los procesos propios del tema de fondo que se dilucida. Cualquiera de las partes afectadas tiene la potestad de



interponer recursos ante la Sala Constitucional, de demandar al Estado por la vía contenciosa, o de interponer un proceso ordinario ante la jurisdicción agraria.

De manera que es claro que, por más que el Gobierno quiera avanzar en esto, finalmente la judicialización de los procesos podría significar un atraso aún mayor en la resolución del conflicto que nos ocupa.

3. Gestiones ante el Poder Judicial para que de acuerdo con las directrices y circulares particulares que se han emitido, se priorice la atención de los asuntos judicializados relacionados con estos procesos.

Como es de conocimiento de la Defensoría de los Habitantes, el Poder Judicial es una rama del Estado completamente independiente y autónoma del Poder Ejecutivo. Sin embargo, en virtud de que gran parte del conflicto que se está generando en los pueblos indígenas se ve agravado como consecuencia de la mora judicial, se ha mantenido un diálogo permanente con la magistrada Damaris Vargas Vásquez, quien funge como Coordinadora de la Subcomisión Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas del Poder Judicial y, por tanto, como delegada de la Corte Suprema de Justicia en esta materia.

De igual manera, recientemente se concertó una reunión entre el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, don Fernando Cruz Castro, el Ministro de la Presidencia, don Marcelo Pietro Jiménez, y el Canciller de la República, don Rodolfo Solano Quirós. En la misma, entre otros temas, se habló de la posibilidad de brindar una atención más detallada a los procesos que lleva el Poder Judicial relacionados con Pueblos Indígenas, con el fin de elaborar algún tipo de plan que permita dar resolución a los expedientes que llevan mucho tiempo sin resolver. Asimismo, se han atendido, dentro de lo posible y sin exceder las competencias propias del Poder Ejecutivo, las preocupaciones que nos hacen llegar los pueblos indígenas en relación con actuaciones de jueces y juezas, así como respecto de las medidas cautelares que han sido notificadas a los mismos.

Este tema de la mora judicial es algo que los indígenas viven y reclaman constantemente. Por ejemplo, si bien el Ministerio de Seguridad ha intentado ejecutar desalojos administrativos para dar cumplimiento al derecho de los pueblos indígenas a sus tierras, específicamente en Térraba y Salitre, lo cierto es que los mismos son judicializados en todos los casos. Tres de los desalojos ordenados están suspendidos desde 2013 y 2014, dos por cuanto están bajo medidas cautelares del Juzgado Agrario de Buenos Aires y otro se encuentra bajo medidas cautelares del Tribunal Contencioso-Administrativo, sin que se logre una resolución en uno u otro sentido.



En línea con lo anterior, a ambos Viceministerios les preocupa enormemente la falta de avances en los procesos penales pendientes, que involucran a los territorios indígenas de Térraba y Salitre, por cuanto genera un sentimiento de angustia constante para las personas indígenas. Este aspecto es constantemente reclamado por las mismas. En el mismo sentido, dado que la mayoría de causas en materia de tierras las ve la jurisdicción agraria, es importante resaltar que, según el informe emitido por el Estado de la Justicia de 2020, “[e]n materia agraria, que es la más lenta del Poder Judicial en promedio el dictado de una sentencia supera las 160 semanas”. De igual manera, en caso que el demandado sea el Estado, el mismo indica que “[e]n la materia contencioso-administrativa, entre 2016 y 2018 la duración promedio de los casos en los juzgados pasó de 80 a 76 semanas”. Dichos datos preocupan enormemente, en virtud de que al final son las personas indígenas las que no ven cumplidos sus derechos de acceso a una justicia pronta y cumplida.

En virtud de ello, es propicio el espacio para solicitar los buenos oficios de la Defensoría de los Habitantes, para promover la priorización de los asuntos que están pendientes ante el Poder Judicial que involucra a los pueblos indígenas. Lo anterior, por cuanto la no resolución de dichos casos genera un ambiente de tensión constante entre los indígenas y los propietarios de las tierras, resultando en situaciones como las que se están viendo en China Kichá, Maleku, Térraba y Salitre. De manera que se considera prudente el acercamiento al Poder Judicial para remediar esta situación, cuyo resultado podría traer paz a las personas indígenas que son parte de los procesos pendientes de resolución.

Cordiales saludos,

Randall Otárola Madrigal
Viceministro en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano
Ministerio de la Presidencia
República de Costa Rica

Tel: (506) 2207-9450
Fax: (506) 2283-2751

Casa Presidencial
Zapote, San José, Costa Rica
www.presidencia.go.cr